NOTA DNCP/DNC/N° 1175 / 2017

Asunción, 30 de enero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Combustibles y Lubricantes.-" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301222 EN FECHA (25/01/18) ID N° 339419.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Filadelfia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado en el pliego y en la nota de justificación, que utilizarán contrato abierto, sin embargo, en el sistema no han seleccionado la opción "contrato abierto".
2-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato, no corresponde al llamado de la referencia.
3-El porcentaje, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que figura en la Sección IV (5%), no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato cláusula 9 (10%).
4-Sección VII: recordamos a la convocante, que en este punto deberían citar qué documentos debe presentar el potencial oferente, tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, desempate etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

P/A Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM